



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONVENIO N° 049 -2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo señor Eleazar Enrique Lozano García identificado con DNI N° 18109391, designado por Resolución Ministerial N° 090-2025-VIVIENDA, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, a quien, en adelante, se le denominará **VIVIENDA**.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N° 20172618864 y domicilio legal en Palacio Municipal: Calle Ayacucho N°414 (Plaza de Armas), distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura - Perú, debidamente representado por su Alcalde Señor Walther Guerrero Silva, identificado con DNI N° 02874069, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, establece que el ámbito de intervención del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, comprende las áreas urbanas a nivel nacional, con excepción de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2025 12:22:53 -05:00



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natildina Dionisia FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:18:57 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natildina Dionisia FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:21:32 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

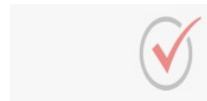
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

adscriban mediante Resolución Ministerial al ámbito de responsabilidad de SEDAPAL.

1.2 Con Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA y modificatoria, se aprueban las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones; modificada con resolución Ministerial N° 422-2024-VIVIENDA.

1.3 En el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, tiene como finalidad reducir y/o cerrar la brecha de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento e incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de la prestación eficiente de los mismos, en las áreas urbanas a nivel nacional, con excepción de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL opte por adscribir, conforme a la norma aplicable; asimismo una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU es suscribir convenios de financiamiento o transferencia de recursos con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de saneamiento, así como sus respectivas adendas debidamente justificadas.

1.4 Acorde a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32416, Ley que a prueba Crédito Suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, en su artículo 14, establece las disposiciones para el financiamiento de la sostenibilidad de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, con el fin de garantizar la continuidad de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones incluidas en el artículo 2 de la presente Ley, se dispone lo siguiente: i) Los gobiernos regionales y gobiernos locales que cuentan con recursos autorizados por la presente Ley, para el financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pueden lanzar la convocatoria para el procedimiento de selección correspondiente, para lo cual quedan autorizados a otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el Año Fiscal 2025, una constancia respecto a la previsión presupuestaria por la diferencia correspondiente a la cuantía de la contratación para dicha convocatoria, previa suscripción de convenio con el sector correspondiente para el financiamiento de la ejecución de dichas inversiones hasta su culminación. Dicho



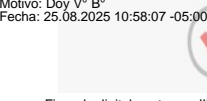
Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2025 12:23:08 -05:00



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natildina Dionisia FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:19:15 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:26:33 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

convenio debe suscribirse por el monto pendiente de financiar respecto al costo total de la inversión actualizada, y debe precisar los montos a financiar en cada año fiscal, los mismos que se determinan en coordinación con el Sector correspondiente y ii) El financiamiento de la continuidad y sostenibilidad de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se efectúa en el marco de las fases del proceso presupuestario, respetando estrictamente los principios de equilibrio presupuestario y programación multianual, las reglas macro fiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal.

Asimismo, en el Anexo II: “Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales” de la citada Ley, asigna el financiamiento de la inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE URBANIZACION EL BOSQUE DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** con Código Único de Inversiones N° 2553124, por el monto de S/ 1'058,608.00.


- 1.5 El Proyecto de Inversión con CUI N° 2553124 se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en el cual se aprecia que contribuye al cierre de brechas de cobertura de servicios de agua potable y alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas.


- 1.6 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 474-2024-MDC presenta físicamente el expediente técnico y adjunta el Oficio N° 473-2024-MDC a través del cual, solicita el financiamiento Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE URBANIZACION EL BOSQUE DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”** con Código Único de Inversiones N° 2553124, en adelante **EL PROYECTO**.

- 1.7 Con Memorandum N° 0272-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/0.1.1, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano solicita la revisión de la Inversión con CUI N° 2553124, en el marco de las competencias de la Oficina de Inversiones en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (OPMI VIVIENDA), para su revisión en el marco del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

- 1.8 Mediante el Memorando N° 451-2025/VIVIENDA/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS sustentado en la Nota N° 114-2025-VIVIENDA/SG-OGPP-OI, emite opinión respecto al cumplimiento de las normas técnicas y revisión de los registros en el aplicativo informativo del banco de Inversiones, indicando que, la Inversión con CUI N° 2553124, no tiene comentarios a la fecha, por lo que, comunica para su conocimiento y fines.

- 1.9 La Unidad de Gestión Territorial del PNSU a través del Informe Técnico N° 000007 - 2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/0.5.2 sustentado en el Informe N° 064-


Firmado digitalmente por LOZANO
GARCIA Eleazar Enrique FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 12:23:24 -05:00


Firmado digitalmente por TAPIA
MENDEZ Pedro Américo FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00


Firmado digitalmente por BERNABÉ
TAPARA Edith Gladys FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00


Firmado digitalmente por
GUERRERO SILVA Walther FAU
20172618864 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2025 17:26:48 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2025/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1, Informe N° 005-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1 – jbayona , e Informe Técnico N° 001-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1- Igonzales, informan que el Proyecto cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenta con los registros actualizados en la fase de inversión, asimismo, ha sido evaluado y declarado con CONFORMIDAD TÉCNICA, por lo cual, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la Obra del Proyecto con CUI N° 2553124.

1.10 Adicionalmente, la citada Unidad con Memorandum N° 00989-2025/VMCS/PNSU/UGT sustentado en Informe N° 695-2025/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1 solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto opinión para la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Distrital de Castilla, respecto al Proyecto con CUI N° 2553124, con el fin de que, el MVCS gestione los recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para garantizar la continuidad del financiamiento de la ejecución y supervisión del citado Proyecto, el cual se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta.



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 12:23:51 -05:00

1.11 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 0435-2025-MDC-A da respuesta a nuestro Oficio N° 00205-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGT y solicitan la suscripción del Convenio con el PNSU.

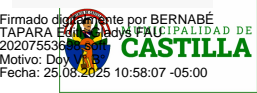


Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00

1.12 Con Memorando N° 2661-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU emiten opinión presupuestal al proyecto de Convenio de Cooperación para el financiamiento del Proyecto con CUI N° 2553124, teniendo en cuenta que dicha Municipalidad cuenta con PIM 2025 y se gestionará ante la OGPP demanda adicional para la sostenibilidad 2026 del citado proyecto; asimismo, señalan que el proyecto se encuentra alineado al OEI.01 – Fortalecer la gestión de inversiones y prestación de servicios de agua potable y saneamiento, en el ámbito urbano a los prestadores, Gobiernos Regionales y Locales, así como a la AEI.01.02 – Asistencia Técnica y seguimiento pertinente para la gestión de inversiones en el ámbito urbano a Gobierno Regionales y Locales y prestadores.



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Esteban Dionisia FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2025 17:27:06 -05:00

1.13 Mediante Memorando N° 00001726-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL sustentado en el Informe N° 00000078-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano, la Unidad de Asesoría Legal del PNSU emite opinión sobre la suscripción del Convenio de Cooperación a ser suscritos por **VIVIENDA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, en adelante **VIVIENDA**, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, en adelante **PNSU**, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del PNSU están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 12:24:13 -05:00

2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.5 Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.6 Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.




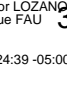

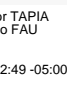

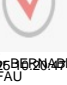
PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.7 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
-  3.12 Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
-  3.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
-  3.15 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
-  3.16 Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, Decreto que modifica el ámbito de intervención del PNSU
- 3.17 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- 8 Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU.
-  3.19 Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA y modificatoria, que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de los Expedientes Técnicos – PRESET.
-  3.20 Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, que aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones.
- 3.21 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria.

Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2025 12:24:39 -05:00

Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00

Firmado digitalmente por TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:27:55 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad que deberán seguir las partes, para el desarrollo del Proyecto



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE URBANIZACION EL BOSQUE DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**” con Código Único de Inversiones N° 2553124, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta, y en el marco de la Ley General de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 DE VIVIENDA

5.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del **PROYECTO**, conforme a la Estructura de Financiamiento para el año 2026, establecida en el Anexo 1.

5.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, desde la suscripción del Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio y el Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, que forma parte integrante del presente Convenio.

5.1.3 Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a la ejecución de la Obra y la Supervisión de la Obra, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

4 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del **PROYECTO**, y ante posibles alertas que surjan del seguimiento realizado.

5.1.5 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y/o a la Contraloría General de la República, según corresponda, cuando se detecte incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando indicios razonables sobre hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

En caso, se advierta la comisión de presuntos actos delictivos durante la vigencia del convenio, se deberá comunicar a la Procuraduría Pública de **VIVIENDA**.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Utilizar los recursos transferidos por **MEF** y **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso la **MUNICIPALIDAD** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para el **PROYECTO**, en el marco del presente convenio, **VIVIENDA** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.

5.2.2 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de suscrito el presente convenio, se efectúe la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del **PROYECTO**, considerando en el requerimiento las Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles Profesionales de Proyectos de Saneamiento para el Ámbito Urbano” aprobadas por Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), para los procesos de selección que correspondan al **PROYECTO**.

5.2.3 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del **PROYECTO**, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

5.2.4 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, en los procedimientos de selección que se convoque.

5.2.5 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico, el mismo que debe contener la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y presentadas a **VIVIENDA**.

5.2.6 Presentar a **VIVIENDA**, en un plazo máximo de diez (10) días de suscrito el contrato y/o sus adendas, el cronograma de obra con asignación de recursos aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2025 12:25:24 -05:00



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natilina Dionisia FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:21:57 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:28:40 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional
de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 5.2.7 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO** en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por **VIVIENDA**.
- 5.2.8 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de la obra del **PROYECTO**.
- 5.2.9 Atender los requerimientos de información solicitados por **VIVIENDA** en lo que respecta al avance físico y financiero, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance y otros debiendo remitir la información solicitada debidamente sustentada.
- 5.2.10 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del Proyecto, tales como el cuaderno de obra, planos, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos.
- 5.2.11 Informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos.
- 5.2.12 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos, así como de la administración del contrato suscrito para la ejecución de la obra y supervisión de la obra, velando porque se cumplan las normas laborales y/o de construcción civil, tributarias, ambientales, entre otras, que resulten aplicables a dichos contratos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- 5.2.13 En caso la obra se vea interrumpida, se deberá comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de ocurrida la interrupción, el estado situacional de la obra, detallando los motivos de la paralización; y de ser el caso, las acciones que se han tomado para revertir dicha situación.
- 5.2.14 En caso de paralización de la ejecución de la Obra del **PROYECTO** por un periodo de seis (06) meses, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a comunicar a **VIVIENDA** dentro de los quince (15) días calendario siguientes, las razones de la paralización, el Plan de Acción y el cronograma para el reinicio de la ejecución del **PROYECTO**.
- 5.2.15 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra y la Supervisión de Obra del **PROYECTO**, y comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos



Firmado digitalmente por LOZANO
GARCIA Eleazar Enrique FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 12:25:51 -05:00



Firmado digitalmente por TAPIA
MENDEZ Pedro Américo FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ
TAPARA Edith Gladys FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ
BORDA Natlidina Dionisia FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:24:02 -05:00



Firmado digitalmente por
GUERRERO SILVA Walther FAU
20172618864 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2025 17:29:09 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

Asimismo, luego de la liquidación efectuada, **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** una copia electrónica del Expediente Técnico Post – Obra (planos, post construcción y memoria descriptiva valorizada), respectivamente.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**, asimismo **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA**, el acta de constatación física e inventario de materiales, la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

5.2.16 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

5.2.17 Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

5.2.18 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

19 **LA MUNICIPALIDAD**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso, sobre la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

6.1 El costo de la Inversión del **PROYECTO**, asciende a la suma de S/. 7 300,746.04 (Siete Millones Trecientos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 04/100 Soles), de los cuales:

- La suma de S/ 1'058,608 (Un millón cincuenta y ocho mil seiscientos ocho con 00/100 Soles) se asignaron mediante Ley N° 32416, a favor del Gobierno Local, para la ejecución de la obra.
- La suma de S/ 5'807,546.00 (Cinco millones ochocientos siete mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Soles) serán gestionados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el MEF para ser incluidos en el



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:29:28 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

presupuesto fiscal del año 2026, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la Obra del **PROYECTO**.

- La suma de S/ 333,967.00 (Trecientos treinta y tres mil novecientos sesenta y siete con 00/100 Soles) corresponde a la supervisión de la obra.
- La suma de S/ 100,625.04 (Cien mil seiscientos veinticinco con 04/100 Soles) han sido devengados para la elaboración del expediente técnico.

6.2 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1**, que forma parte del presente Convenio. Dicha estructura deberá estar acorde y de forma proporcional al Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO**, remitido por **LA MUNICIPALIDAD** y aprobado por **VIVIENDA**.

6.3 **MUNICIPALIDAD** deberán aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos y gastos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.

Asimismo, si al cierre del año fiscal, no se llegan a suscribir los contratos de obra y/o supervisión, **LA MUNICIPALIDAD** serán responsables de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la devolución de los recursos revertidos al tesoro público.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio y **LA MUNICIPALIDAD** designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante oficio indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

7.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Responsable de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

7.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA**, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y culmina con la liquidación técnica y financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU
20172618864 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2025 17:29:48 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

10.1.1 Por acuerdo entre las partes.

10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.

10.1.3 Por incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones establecidas en los numerales 5.2.2, 5.2.4 y 5.2.7 del presente Convenio y/o por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.

10.1.4 Por incumplimiento injustificado de **LA MUNICIPALIDAD** al Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO**, al que hace referencia el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

10.3 Cuando la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD** deberán de abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del **PROYECTO** (obra y supervisión), en el plazo máximo establecido en el numeral 5.2.15 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

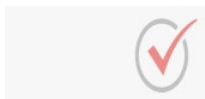
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

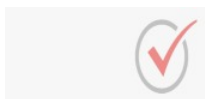
10.1.2 **LA MUNICIPALIDAD** a través de su Alcalde, que suscriben el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2025 12:30:33 -05:00



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natilidina Dionisia FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:28:46



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:30:13 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1: Estructura de Financiamiento.

Anexo 2: Ficha de Información Actualizada del **PROYECTO**

Anexo 3: Ficha de Homologación

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 12:32:42 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



Firmado digitalmente por BERNABE TAPARA Edith Gladys FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación de las mismas, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

14.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Novena.



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU
20172618864 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2025 17:30:58 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCION

16.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

16.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo de manera digital, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2025 12:33:49 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2025 17:32:27 -05:00

VIVIENDA

LA MUNICIPALIDAD



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natilidina Dionisia FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:30:08 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 1

PROYECTO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE URBANIZACION EL BOSQUE DEL DISTRITO DE CASTILLA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2553124

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	MUNICIPALIDAD		VIVIENDA		MUNICIPALIDAD	TOTAL INVERSIÓN (S/)
	TOTAL ANTERIOR S/	LEY 32416 (S/)	2026 (S/)	2026 (S/)		
Devengado acumulado 2025	100,625.04					100,625.04
PIM 2025 OBRA: Municipalidad Distrital de Castilla		1,058,608.00		5,807,546.00		6,866,154.00(**)
SUPERVISIÓN: EPS GRAU S.A.			333,967.00 (*)			333,967.00(**)
Otros gastos					0	-
TOTAL	-	1,058,608.00		5,807,546.00	-	7,300,746.04 (***)

Sujeto a evaluación.

(**) Según el Banco de Inversión: Monto de Obra es S/ 6'866,153.56 y se redondea al entero superior. Monto de Supervisión (S/ 333,967.24)
(***) Monto de inversión: Según el SSI asciende a S/ 7'300,746.84



Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:34:29 -05:00



Firmado digitalmente por JIMENEZ BORDA Natilina Dionisia FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:30:43 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.08.2025 12:33:31 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 2

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto : SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

FECHA:

1.- Contrato de Obra N°: Contratista:

2.- Contrato Supervis N° Supervisor

3.- Ubicacion Proyecto: Localidad Distrito Provincia Departamento

4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión

4.1.- Monto Contratado de Obra : S/.

4.2.- Monto Contratado Supervisión : S/.

4.3 Plazo de Contratacion Supervisión

5.- Modalidad de Ejecucion

5.1.- Por Contrata : 5.2.- Ejecucion Presupuestal Directa :

6.- Modalidad de Contratación

6.1.- A Precios Unitarios : 6.2.- A Suma Alzada :

7. Financiamiento MVCS-f

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		S/.

Telefono Correo Electronico

8.- Residente de Obra :

9.- Inspector de Obra :

10.- Supervisor de Obra :

11.- Coordinador de la UE :

12. Coordinador INFOBRAS:

13. -Otros Documentos Técnicos

13.1 Certificación Ambiental	Si	<input type="text"/>	No	<input type="text"/>
13.2 Saneamiento Fisico Leg /Libre Disponibilidad Terre	Si	<input type="text"/>	No	<input type="text"/>
13.3 Autorizacion de Fuente de Agua	Si	<input type="text"/>	No	<input type="text"/>
13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales	Si	<input type="text"/>	No	<input type="text"/>

14.-Unidad Ejecutora

Pag. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA :

1. Fechas de:

1.1.- Inicio de obra : 1.2.- Entrega del terreno:

2. Plazo de Ejecucion (Dias Calendarios)

3. Fecha de Termino del Plazo:

3.1 Fecha de Término Contractual : 3.2 Fecha de Termino Real (Fecha Termino Contractual+Ampliaciones de Plazo)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:35:57 -05:00



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo : Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	días	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	días	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	días	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	días	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de plazo): Si No

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	S/.	%R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	S/.	%R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	S/.	%R.D. N°	%
Total	S/.	%	%
5.4 Deductivo N° 01:	S/.	%R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	S/.	%R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	S/.	%R.D. N°	%
Total	S/.	%	%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos) S/.

5.8 Garantías

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
				S/.

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :	%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :	%
6.3 Avance acumulado :	%
6.4 Programado acumulado a la fecha :	%
6.5 Avance financiero a la fecha	S/.

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada <input type="checkbox"/>	Normal <input type="checkbox"/>	Adelantada <input type="checkbox"/>
7.2 Causas del retraso			
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:			

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada :	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección	
2.1.1 Ubicación adecuada :	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
2.2 Del Supervisor :	Dirección	
2.2.1 Ubicación adecuada :	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:36:13 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pag. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>
3.1.2 Ingeniero Asistente :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo	<input type="text"/>			
3.1.4.1 Cuentan con uniforme :	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad :	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>
3.2.2 Ingeniero Asistente :	Presente	<input type="checkbox"/>	Ausente	<input type="checkbox"/>

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacen de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados :	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
5.2 Los materiales estan debidamente almacenados :	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance fisico

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad según Exp Técnico	Avanca %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colectores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.3	Tanque Septico				
7.2.4.4	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, analisis químicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU 20172618864 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.08.2025 17:36:39 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

7. Otros

Pag. 4

7.1 Cuaderno de Obra :

7.1.1 Cuenta con Cuaderno de obra

Si No

7.1.2 Se encuentra al día y firmado:

Si No

7.1.3 Ultimo Asiento del Cuaderno de Obra

Del Residente : C. Obra N° Folio Asiento Fecha

Del Supervisor : C. Obra N° Folio Asiento Fecha

8. Evaluacion Final de la Calidad de la Obra

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____

9.-Deficiencias encontradas

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____

10.-Recomendaciones

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____

Coordinador de la Unidad Ejecutora

NOTA: ADJUNTAR EL ULTIMO DE LA INFORME DE SUPERVISOR DEL MES QUE CORRESPONDA



Firmado digitalmente por GUERRERO SILVA Walther FAU
20172618864 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2025 17:37:01 -05:00

Firmado digitalmente por LOZANO GARCIA Eleazar Enrique FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 12:37:23 -05:00

Firmado digitalmente por TAPIA MENDEZ Pedro Américo FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00

Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO 03 FICHAS DE HOMOLOGACIÓN



Resolución Ministerial N° 228 2019-VIVIENDA

Lima, 09 JUL. 2019

VISTOS; los Oficios Nos. 163 y 176-2019/VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento – DGPRCS, los Memoranda Nos. 656 y 703-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU; el Informe N° 193-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la DGPRCS; el Informe N° 563-2019-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, concordante con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el MVCS es el Ente rector en materia de saneamiento; y como tal le corresponde, entre otros, aprobar la normativa reglamentaria sectorial;

Que, acuerdo con el párrafo 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, el párrafo 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), prescribe que mediante la homologación, los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por Perú Compras, es decir, en base a Directiva N° 004-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por la Resolución Jefatural N° 087-2017-PERÚ COMPRAS que cambia su denominación a "Procedimiento de Homologación de Requerimientos" (en adelante la Directiva);

Que, el párrafo 31.1 del artículo 31 del Reglamento, establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca Perú Compras. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de Perú Compras y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable;



Firmado digitalmente por TAPIA
MÉNDEZ Pedro Américo FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ
TAPARA Edith Gladys FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Directiva establece en el párrafo 8.4.1 del numeral 8.4, lo siguiente: “...El proyecto de ficha de homologación es un documento elaborado por la Entidad, mediante el cual se uniformiza los requerimientos a través de la determinación de sus características técnicas. La Ficha de Homologación, de ser el caso, también podrá uniformizar los requisitos de calificación en general...”; asimismo, el párrafo 8.9.1 del numeral 8.9 establece que: “...Contando con la opinión favorable de la Dirección de Subasta Inversa de Perú Compras, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano...”;

Que, mediante los Oficios Nos. 163 y 176-2019/VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fechas 16 y 28 de mayo de 2019, respectivamente; la DGPRCS remite los Memoranda Nos. 656 y 703-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del PNSU mediante los cuales adjunta el Informe Técnico e Informe Complementario con las opiniones que sustentan la aprobación de veinte (20) Fichas de Homologación de requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano”, a fin de solicitar la opinión favorable de Perú Compras;

Que, con el Oficio N° 000137-2019-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de fecha 18 de junio de 2019, Perú Compras comunica a la DGPRCS que el Expediente de Solicitud de Opinión presentado por el MVCS -para obtener la opinión favorable de Perú Compras-, se ajusta a los lineamientos y requisitos previstos en la Directiva; por lo que, se debe iniciar el procedimiento establecido en ésta para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 193-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de fecha 01 de julio de 2019, la Dirección de Saneamiento de la DGPRCS, señala que la aprobación de la homologación de perfiles de profesionales, permitirá reducir considerablemente las observaciones referidas al personal clave tanto en formación académica y experiencia profesional; y que, asimismo, con la homologación se logra que los equipos claves sean conformados por profesionales cuyo perfil profesional tenga la formación académica autorizada por el ente rector y que la experiencia garantice la calidad en el diseño hasta la ejecución de los proyectos de saneamiento en el ámbito urbano, con ello se busca eliminar la posibilidad de que sean seleccionados diversos profesionales que no poseen los conocimientos básicos de diseño de proyectos de saneamiento y por lo tanto su experiencia en su etapa profesional no sería la adecuada;

Que, contando con la opinión favorable de Perú Compras, resulta necesario aprobar las veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”, a través de un acto resolutorio del Titular de la Entidad, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;



Firmado digitalmente por TAPIA MENEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00

Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Ministerial

Que, el numeral 8.9.6 de la Directiva N° 004-2016-PERÚ COMPRAS que regula el “Proceso de Homologación de Requerimientos” establece que la Entidad, bajo responsabilidad del Titular, deberá remitir a Perú Compras, en un plazo no menor de dos (2) días hábiles de contados desde el día siguiente de su aprobación, las Fichas de Homologación aprobadas, a efectos de gestionar su incorporación en la Relación de Fichas de Homologación publicada en el portal de dicha Entidad;

Que, mediante el Informe N° 563-2019-VIVIENDA/OGAJ de fecha 08 de julio de 2019, la OGAJ concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que apruebe las veinte (20) Fichas de Homologación de requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano”;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”, las mismas que, en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaria General remita a Perú Compras dentro del plazo no menor a dos (2) días hábiles de emitida la presente Resolución, las veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”, aprobadas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gov.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

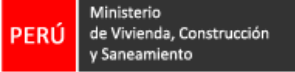


Firmado digitalmente por TAPIA MENEZ Pedro Américo FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 11:42:49 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABÉ TAPARA Edith Gladys FAU 20207553698 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.08.2025 10:58:07 -05:00

<https://www.gob.pe/institucion/vivienda/normas-legales/283907-228-2019-vivienda>
Anexos de la RM 228-2019-VIVIENDA:



Hoja de Trámite
00167626-2025
INTERNO

Remitente : PNSU - UGT - UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL
Destinatario : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Documento : OFICIO N° 00000225-2025/VMCS/PNSU/UGT
Asunto : REMISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Fecha : 26/08/2025 18:03:09
Observaciones : CONVENIO N° 049-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DEV
Clasificación : NO CLASIFICADO

Folios : 1

Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones

1 Acción
 2 Tramitar
 3 Revisar
 4 V°B°
 5 Coordinar
 6 Conocimiento
 7 Proyectar Dispositivo

8 Consolidar
 9 Seguimiento
 10 Dar Respuesta
 11 Difundir
 12 Archivo
 13 Evaluar
 14 Preparar Respuesta

15 Opinión
 16 Corregir
 17 Informe
 18 Asistir
 19 Otros